



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 21 de julio de 2020
SDM-SC- 106337

Señor
OSCAR HERNADEZ FLOREZ
CALLE 2 B N° 10 A- 62 ESTE
BARRIO ROCIO ALTO
LOCALIDAD DE SANTA FE
TELEFONO: 4 599 061
CIUDADA

REF: RESPUESTA-SDM-DGC-72772/2020

Respetado señor **HERNADEZ**:

En atención a su requerimiento indicado en la referencia, recibido el día 14 de julio de 2020 remitido por la Dirección de Gestión de Cobro, se comunica que se remite copias de la resolución de fallo solicitada por usted, con ocasión a la comisión de la infracción H03, con comparendo N°1100100000003274464 del 11/17/2012.

Ahora bien, se informa que la resolución de fallo será remitido a Dirección de Gestión de Cobro de esta entidad, para lo de su competencia, tal como lo dispone el Art 21 de la ley 1755 de 2015, mediante oficio No - SDM - 111100.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

NEXO: 2 FOLIOS (COPIAS RESOLUCIONES DE FALLO)

ROYECTÓ: XIMENA ROJAS CORTÉS – ABOGADA SDM

Secretaría Distrital de Movilidad
alle 13 # 37 - 35
eléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Remitente

Nombre/Razón Social: OSCAR HERNADEZ FLOREZ
Dirección: Calle 13 N° 97 - 3
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111611000
Envío: RA27365666CO

Destinatario

Nombre/Razón Social: OSCAR HERNADEZ FLOREZ
Dirección: Calle 13 N° 97 - 3
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111611000
Fecha admisión: 31/07/2020 15:10:40

Bogotá D.C. 21 de julio de 2020
SDM-SC- 111100

Señores
Dirección de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D.

REF: SE REMITE POR COMPETENCIA RADICADO SDM-DGC-72772

Respetada Doctora **Sepúlveda**:

De manera atenta y por ser un tema de competencia de esa Dirección, se adjunta al presente en dos (2) folios, la copia de Resolución de fallo N°3274464 de fecha 11/17/2012, del requerimiento allegado por el ciudadano **OSCAR HERNANDEZ FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.960.962, y remitido por parte de ustedes con radicado SDM-DGC-7277/2020.

Lo anterior, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia

Agradezco su amable colaboración.



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ANEXO: Resolución de fallo N°3274464 de fecha 11/17/2012
Lo enunciado en dos (2) Folios

Proyectó: **XIMENA ROJAS CORTÉS. ABOGADA SDM**

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO
SUPERCALLE CALLE 13 No. 37-36

COMPARENDO No. 3274464
INFRACCIÓN: OSCAR HERNANDEZ FLOREZ
CEDULA DE CIUDADANÍA No. 79960962
INFRACCIÓN: H 03

Bogotá D. C., 11/17/2012., cumplido el término, señalado en el Art. 135 y 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art. 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para imponer multa que en derecho corresponde, dejando constancia del no cumplimiento de la amonestación impuesta en fecha 11/17/2012 al infractor (a) OSCAR HERNANDEZ FLOREZ, con C.C. No 79960962
HECHOS

En Bogotá, el día 11/17/2012 le fue notificada la orden de comparendo No 3274464 Al señor con C.C. 79960962 No. por la infracción H03 que dice El conductor, pasajero o peatón, que obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás personas o que no cumpla las normas y señales de tránsito que le sean aplicables o no obedezca las indicaciones que les den las autoridades de tránsito de la Resolución 3027 de 2010.

1. Transcurrido los cinco (5) días hábiles subsiguientes a los hechos, consagrados en la ley 1383 Art. 24 Inc 2. Se dio aplicación a la resolución 3027 de 2010 en su título III de las sanciones Capítulo I. Amonestación, infracciones H Las siguientes infracciones en que incurran el conductor, el pasajero o el peatón serán sancionadas con amonestación, esto es la obligación de asistir a un curso de educación vial, so pena de ser sancionado con una multa equivalente a cinco (5) salarios. Amonestación que fue impuesta mediante Acto Administrativo No 733853, de fecha 11/17/2012
2. vencido el término para dar cumplimiento a la amonestación impuesta, se deja constancia que no existe prueba del cumplimiento de asistencia a curso de educación vial.

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso, el derecho de contradicción y defensa del ciudadano, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1383 de 2010 Art. 24 Inc 2. Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, el inculcado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados.

La autoridad de Tránsito encuentra que no fue allegada a este despacho, en tiempo prueba del cumplimiento de la amonestación consistente en ASITIR A UN CURSO DE EDUCACIÓN VIAL SO PENA DE SER SANCIONADO CON UNA MULTA EQUIVALENTE A CINCO (5) SALARIOS mediante Acto Administrativo No 733853 de fecha 11/17/2012 por infringir la infracción H03 de la Resolución 3027 de 2010 que dice El conductor, pasajero o peatón, que obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás personas o que no cumpla las normas y señales de tránsito que le sean aplicables o no obedezca las indicaciones que les den las autoridades de tránsito de la Resolución 3027 de 2010. Ante la desobediencia de dicha obligación se procede a imponer la multa de cinco (5) salarios como en derecho corresponde.

DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades, como lo dispone la Constitución Nacional que dispone que Art. 24 todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de la autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

y el Art. 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito. Advertiéndole que si dicha conducta volviera a repetirse se aplicarán sanciones de mayor severidad, como la reincidencia cuando la conducta se cometa con vehículo automotor consagrada el art. 124 del C.N.T. En caso de reincidencia se suspenderá la licencia de conducción por un término de 6 meses, en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción.

De igual forma incurrió en lo establecido en la Resolución 3027 del 26 de julio de 2010 del Ministerio de Transporte, en su Artículo 1. CODIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO.

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

literal H.

H. Las siguientes infracciones en que incurran el conductor, el pasajero o el peatón serán sancionadas con amonestación, esto es la obligación de asistir a un curso de educación vial, so pena de ser sancionado con una multa equivalente a cinco (5) salarios:
H03. El conductor, pasajero o peatón, que obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás personas o que no cumpla las normas y señales de tránsito que le sean aplicables o no obedezca las indicaciones que les den las autoridades de tránsito incumpliendo su deber de Asistir a un Curso de Educación Vial, frente a esta omisión y en virtud de lo anterior,
La autoridad de Tránsito,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar INFRACTOR al señor(a) OSCAR HERNANDEZ FLOREZ identificado con C.C. 79960962 No. por contravenir la Disposición H03 de la Resolución 3027 de 2010, que consiste en El conductor, pasajero o peatón, que obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás personas o que no cumpla las normas y señales de tránsito que le sean aplicables o no obedezca las indicaciones que les den las autoridades de tránsito Por el incumplimiento de la amonestación consistente en la asistencia al curso de educación vial conforme a la parte motiva de la presente Resolución

SEGUNDO: Imponer una multa de cinco (5) salarios mínimos diarios vigentes, equivalentes a NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 94500) pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C. Conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

TERCERO: Contra la presente providencia proceda el recurso de REPOSICION interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

CUARTO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 Idem, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD

En Bogotá hoy 11/17/2012 se deja constancia que una vez surtida la notificación es Estrados, en virtud de lo preceptuado en los Artículos 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y ejecutoriada, conforme al Art. 135 y 136 del C.N.T. reformado por la Ley 1383 de 2010, como quiera que no fue interpuesto el recurso que procede.

AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

472	Motivos de Devolución	1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número
		1 2	Rechusado	1 2	No Reclamado
		1 2	Cerrado	1 2	No Contactado
1 2	Dirección Errda	1 2	Fallecido	1 2	Apartado Clausurado
1 2	No Reside	1 2	Fuerza Mayor		

Fecha 1: DIA MES AÑO	R	1	Fecha 2: DIA MES AÑO	R	D
06/08/80					

Número del distribuidor: Jose Hernandez A

C.C. 1250.849

Centro de Distribución: MURILLO TORO SUDSA

Otras direcciones: NO RASTRE 10A 62 ESTE

TERMINA CON 17 10A 26 ESTE

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 21349

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-72772/ OSCAR HERNANDEZ FLOREZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-106337 d eI 21 DE JULIO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY</u> <u>JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 14 DE ENERO DEL 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copla íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-72772.

certifico que el presente aviso se fija hoy 14 DE ENERO DEL 2021a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 21 DE ENERO DEL 2021 las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)